

Modifican términos de selección y contratación de la Auditoría Integral para los Sistemas de Transporte de gas natural y líquidos de gas natural operados por Transportadora de Gas del Perú S.A.

DECRETO SUPREMO N° 017-2006-PCM

[Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.](#)

CONCORDANCIA: [R.M. N° 205-2006-MEM-DM, Art. 2](#)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, dados los incidentes acontecidos durante la operación de los Sistemas de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural operados por Transportadora de Gas del Perú S.A., el Gobierno, mediante Decreto Supremo N° 010-2006-PCM, dispuso, entre otros, que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, proceda a la inmediata contratación de una Auditoría Integral de los ductos de los Sistemas de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural operados por Transportadora de Gas del Perú S.A.;

Que, el artículo 1 del referido Decreto Supremo estableció que la indicada contratación debía de ser realizada por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, con cargo a sus recursos;

Que, sin embargo, Transportadora de Gas de Perú S.A. ha formalizado ante el Ministerio de Energía y Minas su compromiso de asumir el íntegro de los costos que la Auditoría Integral antes referida implique para el Estado Peruano, por lo que resulta conveniente proceder a la modificación del Decreto Supremo N° 010-2006-PCM;

De conformidad con el inciso 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2006-PCM, en los términos del siguiente texto:

“Artículo 1.- Disponer que el Ministerio de Energía y Minas proceda a la inmediata contratación de una Auditoría Integral de los Ductos de los Sistemas de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural operados por Transportadora de Gas del Perú S.A. en virtud de los Contratos BOOT de Concesión de Transporte Gas Natural de Camisea al City Gate y Líquidos de Gas Natural de Camisea a la Costa, con cargo a los recursos comprometidos por la precitada empresa.”

Artículo 2.- El proceso de selección de la Auditoría Integral y su posterior contratación y supervisión se efectuará según el procedimiento que para tal efecto apruebe el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial. Una Comisión Ad Hoc integrada por representantes del Ministerio de Energía y Minas, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG y de la sociedad civil, tendrá a su cargo la conducción de la integridad del citado proceso.

Este procedimiento deberá garantizar la independencia de la empresa seleccionada y la transparencia en el proceso de selección.

(*) De conformidad con el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 205-2006-MEM-DM, publicada el 29 abril 2006, se aprueba el "Procedimiento para la selección, contratación y supervisión de la Auditoría Integral de los Ductos de los Sistemas de Transporte de Gas Natural del Proyecto Camisea operados por Transportadora de Gas del Perú S.A."

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente del Consejo de Ministros

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA

Ministro de Energía y Minas